



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Innovación y Competitividad"**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
31 de julio de 2019

**DETEREL 266/2019.**

A la : Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood.  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : Lic. Mercedes Camarena Abreu.  
Secretaria General Interina.

De : Welnel D. Félix F.  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión proyecto de resolución que solicita al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Director Instituto Dominicano de Recursos Hidráulicos (INDRHI), disponer el saneamiento y la adecuación del Rio Birán, en la ciudad de Barahona.

Ref. : Oficio No. 00800, Exp. 01097-2019-SLO-SE, de fecha 22/07/19.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** El proyecto tiene por objeto solicitar al Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Instituto Dominicano de Recursos Hidráulicos (INDRHI), tomar todas las medidas administrativas de lugar y disponer la adecuación y la rehabilitación del Rio Birán, como recurso hídrico para aprovechar sus potencialidades medioambientales, turísticas y domésticas.

**SEGUNDO:** Este fue presentado por el señor **Edis Fernando Mateo Vásquez**, Senador de la República por la provincia Barahona.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Innovación y Competitividad"**

**Facultad Senatorial:**

Esta resolución encuentra sustento constitucional en el artículo 93, literal s), el cual establece lo siguiente: **Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República.**

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

**Desmonte Legal**

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

**Vista:** La Constitución de la República.

**Visto:** El Reglamento Interno del Senado.

**Vista:** La Ley 64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Impacto de Vigencia**

Esta iniciativa es importante en virtud que el Río Birán, languidece lentamente, y tiene varios tramos de su curso llenos de malezas desechos plásticos, basura, escombros, entre otros desperdicios, por lo que los comunitarios abrigan el temor de que la poca agua que este tiene y que se desplazan desde su nacimiento hasta su desembocaría en la playa Punta Inglesa, esté altamente contaminada.

El Río Birán de seis kilómetros de longitud que hasta la década de los años de 1970 era uno de los más caudalosos del Suroeste, comenzó a reducir sus aguas luego de que manos criminales iniciaron el derribo de sus frondosos y altos árboles, para la fabricación de carbón vegetal y construcción de viviendas.

**Análisis legal, constitucional y de técnica legislativa**

Del análisis constitucional, legal y de técnica legislativa, hemos observado que la resolución reúne los elementos de lugar. Hay que observar que a los fines de la adecuación de ríos y cañadas, el ministerio correspondiente posee presupuestos previamente aprobados para tales fines, pues se trata de acciones concretas sobre



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Innovación y Competitividad"**

sostenimiento del medio ambiente que no ameritan la aprobación de presupuestos específicos previos, sino que responden a la necesidad inmediata del Estado.

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz F.  
Director.

WF/ja